



Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC) por la que se acuerda y hace pública **LA ADJUDICACIÓN** del contrato correspondiente al **321 I8/24 - Suministro e instalación de dos climatizadores destinados al Centro Andaluz de Biología del Desarrollo de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

Vista la documentación obrante en el expediente, esta Secretaría General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en atribución de las facultades conferidas, dicta resolución fundamentada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Acuerdo del Órgano de Contratación de fecha **14 de mayo de 2024** se aprueba el gasto, el expediente de contratación y se dispone la apertura del **procedimiento abierto** para la adjudicación del contrato relativo al **321 I8/24 - Suministro e instalación de dos climatizadores destinados al Centro Andaluz de Biología del Desarrollo de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

SEGUNDO: El día **6 de junio de 2024** se publica en el perfil de contratante sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del citado procedimiento, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día **26 de junio de 2024.**

TERCERO: Las empresas que han presentado proposición dentro del plazo establecido son las que se detallan a continuación:

- 1. ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**
- 2. SARATON 5, S.L.**
- 3. ARTICLIMA ENERGIA S.L**
- 4. VICENTE NAVAS SL**

Todas ellas han aportado la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y han sido admitidas al procedimiento.

CUARTO: Con fecha **2 de julio de 2024** se efectúa la clasificación de ofertas atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose que la oferta





correspondiente a la empresa **NIF: B13362058 VICENTE NAVAS S.L**, se encuentra en presunción de ser considerada desproporcionada o anormal.

QUINTO: Con fecha **2 de julio de 2024** dando cumplimiento al art. 149 de la LCSP, se requiere a la mencionada empresa para que justifique su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

SEXTO: Dentro del plazo establecido, la empresa **NIF: B13362058 VICENTE NAVAS S.L**, presenta la citada justificación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, remitiéndose al departamento técnico para su estudio y valoración.

SEPTIMO: Con fecha **18 de julio de 2024** a la vista del informe elaborado por el departamento técnico de fecha **15 de julio de 2024**, la Mesa de contratación acuerda elevar al Órgano de contratación la propuesta de **NO ADMITIR** la proposición presentada por **NIF: B13362058 VICENTE NAVAS S.L**.

OCTAVO: Con fecha **18 de julio de 2024**, el Órgano de Contratación del CSIC, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, resolvió:

1. - NO ADMITIR la oferta presentada por **NIF: B13362058 VICENTE NAVAS S.L.**, ya que la proposición presentada por el licitador citado, que estaba incurso en presunción de anormalidad, (una vez realizados los trámites a que hace referencia el artículo 149 de la LCSP), **no puede ser cumplida.**

2. - Clasificar las proposiciones admitidas al presente procedimiento, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

Clasifi.	Empresa	Punt. obj.	Puntuac. Ec.	Oferta Ec.	Total
1º	ARTICLIMA ENERGIA S.L.	9,00	91,00	138.245,97	100,00
2º	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	9,00	87,90	145.835,00	96,90
3º	SARATON 5, S.L.	9,00	80,83	163.133,40	89,83

NOVENO: Con fecha **26 de julio de 2024**, se requiere a **NIF: B01832302 ARTICLIMA ENERGIA S.L.**, como licitador mejor valorado, para la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP.

DECIMO: Con fecha **9 de agosto de 2024**, dentro del plazo establecido, **NIF: B01832302 ARTICLIMA ENERGIA S.L**, presenta a través de la Plataforma de Contratación, la documentación solicitada en el requerimiento efectuado.





DECIMOPRIMERO: Con fecha **12 de agosto 2024**, tras el análisis de la documentación presentada, los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan requerir nuevamente a **NIF: B01832302 ARTICLIMA ENERGIA S.L** para la subsanación de los documentos relativos al cobro de las facturas.

DECIMOSEGUNDO: Dentro del plazo establecido, **NIF: B01832302 ARTICLIMA ENERGIA S.L.** atiende, a través de la Plataforma de Contratación, el requerimiento anterior.

DECIMOTERCERO: Mediante acuerdo de fecha **13 de septiembre de 2024**, la Mesa de Contratación, tras la revisión de la documentación aportada por la empresa, considera acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa **ARTICLIMA ENERGIA, S L, NIF B01832302.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.

Asimismo serán de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del citado contrato.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, en el artículo 11 del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución sobre delegación de competencias del Presidente del CSIC, de 5 de diciembre de 2023 (B.O.E. 18-12-2023), es competencia de esta Secretaría General resolver el presente asunto.

En razón a cuanto se expone en los apartados precedentes, comprobada la veracidad de los hechos que se justifican documentalente en el expediente, esta Secretaría General

ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar el contrato **32118/24 - Suministro e instalación de dos climatizadores destinados al Centro Andaluz de Biología del Desarrollo de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas** a la empresa





ARTICLIMA ENERGIA, S L, NIF B01832302, por un importe de **138.245,97 € sin IVA**, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación, por resultar la mejor oferta al haber obtenido la mejor puntuación global, una vez considerados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas conforme los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de esta adjudicación a los candidatos o licitadores, publicándose la misma en el perfil del contratante de esta Agencia.

TERCERO.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **5 días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. (Resolución de 5-12-2023/B.O.E. 18-12-2023)

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Llano

